



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00515 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **HANS RUDOLF HOEPFNER HOYOS**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. APORTARÁ** nuevo poder, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad demandante, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, número del pagaré de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.
- 2.** En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone la LEY 2213 de 2022.
- 3. APORTARÁ** certificación de vigencia del poder especial otorgado por BANCO FINANDINA S.A mediante escritura N°2236 del 29 de agosto de 2019, de la Notaría Segunda del Circuito de Chía el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 4. ACLARÁ** el número del pagaré en el acápite de **PRUEBAS**.
- 5. ADECUARÁ** las pretensiones de la demanda en lo que respecta a los intereses causados y no pagados, indicará en forma clara y precisa la suma de \$8.356.554 a qué intereses corresponden e indicará la fecha de

causación expresada en día-mes-año y el porcentaje sobre el cual fue liquidado.

6. APORTARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **HANS RUDOLF HOEPFNER HOYOS**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 076** hoy **16 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163524452fb8e16f1b1d951ba17f3e1c85f6f9179100040db031d3635312b444**

Documento generado en 15/05/2023 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>